



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Depto. Jurídico: 3636  
CPA/DVF/CST/est

SERVICIO DE SALUD  
Asesor Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO O.I.R.S.

03 ENE 2017

DDOC N° 225412

Se. Decretos Depto. Salud  
(decretar)

006725 23.12.2016

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2016; Resolución Exenta N° 900 de fecha 09 de agosto de 2016 que modifica Resolución N° 827 del 2016, que distribuye recursos al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2016; Ordinario N° 592 de fecha 30 de noviembre de 2016 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Adquisición de Espirómetros y Jeringas Calibración año 2016; Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – **Adquisición de Espirómetros y Jeringas Calibración año 2016**, el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 900 de 09 de agosto de 2016.

**TERCERA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$ 4.712.400.-(cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos)**, los cuales deberán utilizarse en la compra de **Espirómetros y Jeringas de Calibración**, de acuerdo a la siguiente distribución:

| Establecimiento  | Espirómetros | Jeringas     | TOTAL            |
|------------------|--------------|--------------|------------------|
| Cesfam Río Bueno | 2            | \$ 4.712.400 | \$ 4.712.400     |
|                  |              | 0            | \$ 0             |
|                  |              | <b>TOTAL</b> | <b>4.712.400</b> |

**CUARTA:**

Los recursos señalados en la cláusula precedente, deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos:

**Espirómetros:**

| Requerimientos     | Valores o procedimientos aceptables |
|--------------------|-------------------------------------|
| Cumplir estándares | ATS/ERS 2005 o SEPAR 2002           |
| Neumotacógrafo     | Tipo Fleish                         |
| Margen de volumen  | 0,5 a 8 L                           |

SERVICIO DE  
 ASesoría  
 Jurídica  
 VALDIVIA

|   |  |
|---|--|
| Exactitud   | 5% o 100 ml                                    |
| Precisión   | 3% o 50 ml                                     |
| Linealidad  | 3%   |
| Resolución  | 25 – 50 ml                                     |
| Resistencia   | < 1,5 cm H <sub>2</sub> O/L/s (entre 0 a 14 L) |
| Volumen mínimo detectable   | 30 ml  |
| Tiempo cero   | Extrapolación retrógrada                       |
| Tiempo de lectura   | 15 s   |
| Señal de prueba   | Jeringa de 3 L                                 |
| Permitir hacer pruebas de espirometría en niños y adultos   |  |
| Disponer de incentivo gráfico   |  |
| Obtención de gráfica volumen-tiempo o flujo-tiempo de un ciclo de respiración completo tanto forzado como lento                             |  |
| Visualización en tiempo real de la curva flujo/volumen y volumen/tiempo en una pantalla, durante la realización de la espirometría forzada. |  |
| Obtención de los siguientes parámetros: VC, FVC, FEV1, PEF, FEF25-75, FEF75%50%25%  |  |
| Memorización de un mínimo de resultados de 6 pruebas basales y 6 post-broncodilatador   |  |
| Revestimiento exterior resistente al choque, duros y de color estable   |  |
| Debe incorporar filtro antibacteriano   |  |
| Alimentación con bacterias recargables  |  |
| Impresión de curvas y parámetros incluidas en el equipo   |  |
| Manual de operaciones en español  |  |
| Garantía de 2 años  |  |
| Servicio técnico disponible   |  |

**Jeringas de Calibración:**

| Requerimientos              | Valores o procedimientos aceptables |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Volumen                     | 3 L                                 |
| Exactitud                   | $\pm 15 \text{ ml}$ o $\pm 0,5\%$   |
| Garantía                    | 2 años                              |
| Servicio técnico disponible |                                     |

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al “Subdepartamento”, en **una cuota única** por un monto de \$ **4.712.400.-(cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos)**, conforme al grado de cumplimiento del Programa y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

**SEXTA:**

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**SÉPTIMA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de



finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

#### **OCTAVA:**

El “Servicio”, podrá requerir a la “Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del “Programa” y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el “Servicio” deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

#### **NOVENA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **DÉCIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
ASSPOT  
JURIDICO  
VALDIVIA

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la suscripción del presente convenio el **30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

**2º) IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**INCL.:** Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

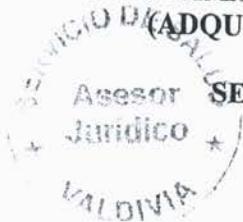
- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
 Depto. Jurídico: 3627  
 CPA/DVF/CST/cst

**CONVENIO**

**PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
 (ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETROS Y JERINGAS DE CALIBRACIÓN, AÑO 2016)**



**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 22 de Mayo, 2016 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde (s) Don Mauricio Ovando Hernandez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 900 de 09 de agosto de 2016.

**TERCERA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 4.712.400.-(cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos), los cuales deberán utilizarse en la compra de **Espirómetros y Jeringas de Calibración**, de acuerdo a la siguiente distribución:

| Establecimiento  | Espirómetros   | Jeringas | TOTAL            |
|------------------|----------------|----------|------------------|
| Cesfam Río Bueno | 2 \$ 4.712.400 | 0 \$ 0   | \$ 4.712.400     |
| <b>TOTAL</b>     |                |          | <b>4.712.400</b> |

**CUARTA:**

Los recursos señalados en la cláusula precedente, deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos:

**Espirómetros:**

| Requerimientos     | Valores o procedimientos aceptables |
|--------------------|-------------------------------------|
| Cumplir estándares | ATS/ERS 2005 o SEPAR 2002           |
| Neumotacógrafo     | Tipo Fleish                         |
| Margen de volumen  | 0,5 a 8 L                           |
| Exactitud          | 5% o 100 ml                         |
| Precisión          | 3% o 50 ml                          |
| Linealidad         | 3%                                  |
| Resolución         | 25 – 50 ml                          |

|   |  |
|---|--|
| Resistencia   | < 1,5 cm H <sub>2</sub> O/L/s (entre 0 a 14 L) |
| Volumen mínimo detectable   | 30 ml  |
| Tiempo cero   | Extrapolación retrógrada                       |
| Tiempo de lectura   | 15 s   |
| Señal de prueba   | Jeringa de 3 L                                 |
| Permitir hacer pruebas de espirometría en niños y adultos   |  |
| Disponer de incentivo gráfico   |  |
| Obtención de gráfica volumen-tiempo o flujo-tiempo de un ciclo de respiración completo tanto forzado como lento                             |  |
| Visualización en tiempo real de la curva flujo/volumen y volumen/tiempo en una pantalla, durante la realización de la espirometría forzada. |  |
| Obtención de los siguientes parámetros: VC, FVC, FEV1, PEF, FEF25-75, FEF75%50%25%  |  |
| Memorización de un mínimo de resultados de 6 pruebas basales y 6 post-broncodilatador   |  |
| Revestimiento exterior resistente al choque, duros y de color estable   |  |
| Debe incorporar filtro antibacteriano   |  |
| Alimentación con baterías recargables   |  |
| Impresión de curvas y parámetros incluidas en el equipo   |  |
| Manual de operaciones en español  |  |
| Garantía de 2 años  |  |
| Servicio técnico disponible   |  |

#### Jeringas de Calibración:

| Requerimientos              | Valores o procedimientos aceptables |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Volumen                     | 3 L                                 |
| Exactitud                   | + 15 ml o + 0,5%                    |
| Garantía                    | 2 años                              |
| Servicio técnico disponible |                                     |

#### QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al "Subdepartamento", en **una cuota única** por un monto de \$ 4.712.400.- (**cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos**), conforme al grado de cumplimiento del Programa y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

#### SEXTA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

#### SÉPTIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios

celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.



3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

#### **OCTAVA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

#### **NOVENA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

#### **DÉCIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde la suscripción del presente convenio el **30 de junio de 2017** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



**MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA